

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00310 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en el poder aportado al plenario la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- Diríjase la demanda en contra de la sociedad Inversiones Lumaja S.A.S., teniendo en cuenta que en el fallo de instancia que se profiera dentro del presente asunto, puede surtir efectos respecto de la misma, aportando poder suficiente para tal fin.

3.- Indíquese en favor de quien se realizó la cesión de las acciones a que se hace referencia en el escrito de la demanda, diríjase la demanda en contra de dichas personas y alléguese poder suficiente para tal fin.

¹ Notificado estado electrónico número 53 del 8 de octubre de 2020

4.- Acredítese que la documental solicitada mediante oficio no puede ser obtenida mediante derecho de petición o en su defecto que el mismo fue formulado sin obtener respuesta.

5.- Apórtese la escritura pública por medio de la cual se celebró el acto que pretende declararse simulado.

6.- Apórtese certificado de existencia y representación de la sociedad Inversiones Lumaja S.A.S., con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO